ORDENANZA Nº 1727

VISTO:

Expediente 334-Y-2008 y su agregado 199-Y-2009, Convenio Municipalidad de Yerba Buena y SIPROSA.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio propuesto tiene por finalidad brindar una mejor y completa cobertura en los servicios de salud a la población en general del Municipio de Yerba Buena, puesto en marcha en los Centros Asistenciales de Salud estratégicamente ubicados en el Municipio, delimitando en común acuerdo las áreas de responsabilidad con población a cargo para cada uno de los servicios, dando de este modo una urgente respuesta de acuerdo a las necesidades de la población.

Que es necesario que el Municipio se integre a la red Provincial y Nacional de coberturas y actividades que se encuentren en el SI. PRO. SA citando e incluyendo los Programas Materno Infanto Juvenil, de Inmunizaciones, de Vigilancia Epidemiológica, de control de Enfermedades y de todo programa de Salud Provincial y Nacional en vigencia o que se implemente en el futuro.

Que a través de dicho Convenio se persigue como exclusiva finalidad el bienestar poblacional en general abarcando amplios sectores periféricos, San Pablo, Horco Molle, San Javier, Manantial e inclusive San Miguel de Tucumán respondiendo con equipamientos y programas a las necesidades requeridas.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: REFRENDASE el Convenio de Cooperación entre el D.E.M. y el SI. PRO. SA, que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I CONVENIO DE COOPERACION

Con el propósito de expandir la estrategia de Atención Primaria de Salud, para una mejor cobertura de la población del Municipio de Yerba Buena, y considerando que para ello es de vital importancia asignar a cada uno de los servicios de salud un área geográfica y una población de responsabilidad, se acuerda celebrar el presente Convenio.

Entre la Municipalidad de Yerba Buena representada en este acto por el Sr. Intendente Daniel Toledo, en adelante MUNICIPIO y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD representado por el Sr. Ministro de Salud Pública y Presidente del Organismo, Dr. Pablo Raúl Yedlin, en adelante SI. PRO. SA. se conviene en estipular una relación de carácter institucional y operativa destinada al trabajo conjunto a desarrollar en el Municipio, que implica el compromiso de realizar las siguientes actividades.

PRIMERA: El SI. PRO. SA. Y el MUNICIPIO, delimitarán de común acuerdo las "Áreas de responsabilidad con población a cargo" para cada uno de los servicios, tanto Centro de

Atención Municipal; Centros de Atención Primaria de la Salud del SI. PRO. SA. y Centros de Integración Comunitaria. El SI. PRO. SA. y el MUNICIPIO entienden que el área de responsabilidad con población a cargo implica la responsabilidad que cada servicio deba asumir la respuestas a las necesidades de la población, brindándole cobertura útil con actividades de los Programas Materno Infanto Juvenil, de Inmunizaciones, de Vigilancia Epidemiológica, de Control de Enfermedades y de todo Programa de Salud Provincial y Nacional en vigencia o que se implemente en el futuro.

SEGUNDA: El SI. PRO. SA. proveerá periódicamente de insumos para el funcionamiento de los Dispensarios en forma proporcional a la población que de ellos dependan. Estos serán: leche, vacunas y medicamentos para consultas de patologías prevalentes según disposición de recursos.

TERCERA: El SI. PRO. SA. oportunamente, previo relevamiento, entregará en Comodato al MUNICIPIO, los bienes que resulten de imperiosa necesidad para el debido cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.

CUARTA: El MUNICIPIO deberá trabajar según las normas de organización administrativa del SI. PRO. SA. lo que significa unificar los registros, tanto de la producción como de la información epidemiológica, (ejemplo: prestaciones de enfermería, inmunizaciones, consolidado mensual de agentes sanitarios y notificaciones Médicas Obligatorias, Resúmen Mensual Pediátrico, Tocoginecológía. etc.) y adherir a las resoluciones y circulares del SI. PRO. SA. en vigencia o aquellas que se dictaren en el futuro o referidas a Atención Primaria de la Salud destinadas a la población en general.

QUINTA: El MUNICIPIO deberá implementar y cumplir las metas, los Programas de Salud Provinciales y Nacionales que se encuentren en desarrollo en el SI. PRO. SA. así como los que pudieran implementarse en el futuro.

SEXTA: El SI. PRO. SA. se compromete a desarrollar las capacitaciones en el servicio, necesarias para unificar criterios con todo el equipo de salud.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de la comunidad los recursos y bienes propios o los provistos por el SI. PRO. SA. en forma gratuita.

OCTAVA: En el marco del plan estratégico "Salud al Bicentenario" el MUNICIPIO se suma a la propuesta del Ministerio de Salud Pública consistente en:

- 1. Incorporarse en la iniciativa Municipios Saludables.
- 2. Incorporar a Salud y Educación como materia de Comisiones Especiales de los H.C.D.
- 3. Participar en la aplicación de la metodología de programación local participativa.
- 4. Fomentar la capacidad de gestión y de ejecución de proyectos en los gobiernos locales.
- 5. Aplicar la metodología adecuada de manejo de residuos sólidos domiciliarios con amplia participación de la familia y de las organizaciones de la sociedad civil.
- 6. Desarrollar la capacidad de gestión ambiental local.
- 7. Mejorar las capacidades para el apoyo al control de zoonosis y para fiscalización sanitaria.
- 8. Mejoramiento de la calidad de las paredes y los techos de las viviendas en las zonas con presencia de Triatomona Infestans (vinchuca)
- 9. Actuar en la aplicación de medidas contra el Dengue.

- 10. Construir corrales y galpones en las zonas con presencia del vector de enfermedad de Chagas, con características que eviten la proliferación del mismo.
- 11. Asegurar los controles normatizados de salud en el otorgamiento de los permisos de conducir.
- 12. Fomentar la participación e integración social del adulto mayor y fortalecer la responsabilidad intergeneracional en la familia y comunidad.
- 13. Favorecer el trabajo conjunto entre el SI. PRO. SA. y el MUNICIPIO, destinado al estudio y tratamiento de las enfermedades de una dimensión social, mediante la creación de unidades destinadas a la planificación de las campañas de prevención y de análisis de problemáticas como violencia familiar, maternidad adolescente, paternidad responsable, calidad de vida, control sanitario de alimentos destinados al consumo humano entre otros temas.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será válido mientras cada una de las partes respete debidamente las condiciones planteadas. En caso de decisión unilateral de rescisión de Convenio de cualquiera de las partes, dicha situación deberá ser fehacientemente notificada con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte.

DECIMA: A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en calle Rivadavia Nº 196 de esta ciudad capital el SI. PRO. SA. y el MUNICIPIO en Av.. Aconquija Nº 1991 de la ciudad de Yerba Buena.

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a los veinticinco días del mes de Julio de 2008.